



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de julio dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Salomón Parra Orduz
Demandado	Cristo Duarte Díaz y otros
Asunto	Resuelve Solicitud
Radicado	6800-14-0030-29-2019-00352-00

Revisada la constancia de envío de documentos al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MÁLAGA SANTANDER, el cual fue comisionado en aras de lograr la notificación de la ejecutada **MARIA HELENA SANDOVAL PINZÓN**, se advierte al memorialista que teniendo en cuenta que el Decreto Legislativo 806 de 2020 ya está vigente y en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 153 de 1887, deberá el vocero judicial judicial apegarse a lo dispuesto por el referido Decreto en lo que respecta a las notificaciones de los demandados que no han comparecido.

Así las cosas, le corresponde a la parte actora acreditar que remitió bien sea al correo electrónico o a la dirección física, copia tanto de la providencia a notificar (auto que libra mandamiento de pago), como del texto de la demanda y sus anexos, y en caso de no haberlo hecho, deberá proceder de conformidad atestiguando dicha actuación al juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0d843051f37f69185b6256c144d44c8979a08108a5f6bf806b60d4bb266a067

Documento generado en 24/07/2020 12:00:21 p.m.